

cientos sesenta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSÁ

DECRETO 1295/1967, de 31 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don José Gómez Soler

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don José Gómez Soler, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintisiete de enero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSÁ

DECRETO 1296/1967, de 31 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Pablo Rey Villaverde

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Pablo Rey Villaverde, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diez de febrero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSÁ

ORDEN de 20 de mayo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 15 de marzo de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Rubio Ladrón de Guevara.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Tomás Rubio Ladrón de Guevara, representado por el Procurador don Francisco Miguel Esquivias Fernández, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 21 de abril de 1964, sobre supresión de plaza de Auxiliar administrativo en la Subpaduría Militar de Haberes de Cuenca, se ha dictado sentencia, con fecha 15 de marzo de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Tomás Rubio Ladrón de Guevara, contra la resolución tácita del Ministerio del Ejército que desestimó la alzada promovida por la supresión de la plaza de Auxiliar administrativo en la Subpagaduría de Haberes de Cuenca, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de mayo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 11 de marzo de 1967, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar Martínez-Unciti Saiz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, doña María del Pilar Martínez-Unciti Saiz, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio del Ejército de 25 de abril de 1966, confirmatoria de acuerdo de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra de 30 de noviembre de 1965, denegatoria de indemnización por privación de vivienda militar, se ha dictado sentencia con fecha 11 de marzo de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María del Pilar Martínez-Unciti Saiz contra Orden del Ministerio del Ejército de fecha 25 de abril de 1966, confirmatoria de acuerdo de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra del 30 de noviembre de 1965, denegatoria de indemnización por privación de vivienda militar, solicitada en la cuantía de 50.000 pesetas, debemos anular y anulamos dichas Resoluciones por no ser ajustadas a derecho, declarando el de la recurrente al percibo de aquella, a cuyo abono se condena al correspondiente órgano de la Administración demandada; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 1297/1967, de 1 de junio, por el que se adscriben al Patronato «Juan de la Cierva», de Investigación Científica y Técnica, trece parcelas de terrenos sitas en Oviedo, para completar las edificaciones e instalaciones del «Instituto del Carbón».

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas se solicitó la adscripción al Patronato «Juan de la Cierva», de trece parcelas de terreno, sitas en Oviedo, con destino a completar las edificaciones e instalaciones del «Instituto del Carbón».

Dado que las fincas aludidas se hallan integradas en el patrimonio privado del Estado, y habida cuenta que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable al Patronato de referencia, dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para el cumplimiento de sus fines, en virtud de los artículos ochenta y ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado,

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y siete,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se adscriben al Patronato «Juan de la Cierva», de investigación científica y técnica, las parcelas de terreno que a continuación se describen, con destino a completar las edificaciones e instalaciones del «Instituto del Carbón» en Oviedo.

Primera.—Parcela de terreno de seiscientos treinta metros cuadrados, denominada «Carbonio de Abajo», sita en «La Corredoria», Oviedo, carretera de Cayés a Llanera, cuyos linderos son: Norte, finca Catajuán, hoy Consejo Superior de Investigaciones Científicas; Sur, Más de la Cabornia, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; Este, finca Catajuán, hoy Consejo Superior de Investigaciones Científicas y, Oeste, carretera.